FUNDAMENTOS

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E

Artículo 1°.- Autorizar al señor Legislador Hugo COSTA, la licencia por el término de treinta (30) días, a partir del 22 de junio de 1994, sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interno.

Artículo 2°.- De forma.